

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00376
DEMANDANTE: MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ
DEMANDADA: MARÍA CONCEPCIÓN PÁEZ DE MONTAÑO

1.- Tener en cuenta que la demandada, señora María Concepción Páez de Montaña no contestó la demanda ni propuso excepciones dentro del término concedido.

2.- Adjuntar y dejar en conocimiento de la actora el escrito arrimado al plenario por la pasiva. fls. 44a 46-

3.- Como quiera que se inscribió la demanda en el certificado de tradición del rodante objeto de pertenencia -fl.48- se instaló el aviso y se allegaron fotografía de éste -fl.30, se ordena que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. P-SAA 14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ